

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	9 »
Tres id.	5 »

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

-CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 343, correspondiente al día 9 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Jmos. Sres: Ante la conveniencia de regularizar cada año la debida precisión las operaciones que requiere el cierre de los respectivos presupuestos de gastos del Estado, e inspirado en el criterio de evitar en lo posible soluciones de continuidad en la ejecución de obras y servicios administrativos en curso, o en el abono de créditos devengados, este Ministerio tiene a bien disponer que, en el presente ejercicio, tales operaciones se acomoden a las siguientes normas:

I.—Contracción de obligaciones

Las ordenaciones de pagos sólo contraerán en cuentas de gastos públicos órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignarse, por tanto, en tales órdenes, las obligaciones específicas de que se trate y los expedientes o actos administrativos de que procedan. A estos efectos, se entenderá como obligación reconocida todo devengo o contrato de obras y servicios ejecutados y aceptados dentro del actual ejercicio, con imputación a sus créditos, aunque la recepción conste hecha con carácter provisional, siempre que todo ello se justifique documentalmente y sólo dependa el pago de requisitos formales para ordenarlo.

Para la contracción de órdenes de retención de créditos de calificada excepción, se observarán los preceptos de la Orden de este Ministerio, fecha 7 de diciembre de 1945, convalidada para el ejercicio actual por acuerdo del Consejo de

Ministros, y la inclusión de las mismas en relación nominal de acreedores se puntualizará con los siguientes datos: Nombre del adjudicatario acreedor, clase, naturaleza e importe de la contrata y fechas de la adjudicación y del acuerdo del Consejo de Ministros en que se hubiere declarado la «calificada excepción» de los respectivos créditos.

II.—Formación de relaciones nominales de acreedores

Para el día 28 de febrero próximo, las Ordenaciones Centrales de Pagos tendrán formadas relaciones nominales de acreedores por obligaciones de los presupuestos ordinario y extraordinario vigentes, que serán especiales o separadas para cada presupuesto, e inmediatamente las remitirán a la Dirección General del Tesoro Público.

La falta de envío de estos documentos en su plazo preciso, y con el detalle y justificación que determina el apartado I, impedirá que la Dirección General del Tesoro pueda conceder las consignaciones de crédito que de ella se soliciten para el pago de obligaciones de Resultas.

Las nóminas, cuentas y toda clase de justificantes de obligaciones pendientes de pago correspondientes al presupuesto ordinario de gastos de 1946 que se presenten en las Ordenaciones de Pagos después del día 10 del propio mes de febrero, serán devueltas a las oficinas de origen, a fin de que los correspondientes Ministerios instruyan los oportunos expedientes para lograr que las respectivas obligaciones sean incluidas en el Presupuesto inmediato bajo la capitulación de «Ejercicios cerrados».

Igualmente se devolverán a los Departamentos Ministeriales de que procedan, a sus correspondientes efectos, las órdenes, cuentas y justificantes que se refieran

al actual Presupuesto extraordinario y puedan presentarse con posterioridad al 10 de febrero.

III.—Anulación de remanentes de crédito y de consignaciones

Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación correspondiente, será anulado en cuenta de gastos públicos del mes actual.

También se invalidarán, conforme previno la Orden de 9 de diciembre de 1944 y dispone asimismo la ya invocada de 7 de diciembre de 1945, los créditos de calificada excepción retenidos en 1945, en cuanto los servicios a que se encuentren afectos no se hubieren realizado durante el año 1946.

Asimismo causarán baja en la cuenta de Consignaciones de crédito los remanentes de las otorgadas con cargo a los presupuestos ordinario y extraordinario vigentes que quedaren sin utilizar en 31 de diciembre.

IV.—Autorización para satisfacer durante el mes de enero próximo obligaciones del actual ejercicio.

La Ordenación General de Pagos queda facultada para conceder a las Ordenaciones secundarias, en la medida que el Tesoro Público y la naturaleza de las correspondientes obligaciones aconsejaren, anticipos de consignaciones por «Resultas de 1946», con el fin de que aquellas oficinas puedan satisfacer durante el próximo mes de enero, en tal concepto de resultas, obligaciones reconocidas pendientes de pago en fin de diciembre. Para ello, dichas Ordenaciones harán a la Dirección General del Tesoro, en la forma usual, los pedidos convenientes de consignación anticipada.

V.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por Administración.

Se autoriza a los Jefes de Servicios de todos los Departamentos

Ministeriales donde se ejecuten obras y servicios por administración, para retener en la cuenta corriente de fondos del Tesoro Público «a justificar» que tengan abierta en el Banco de España los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de enero, que no excedan, en ningún caso, de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo de la dotación de la consignación anual de cada obra.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1947, las cantidades retenidas en el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Público como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose las cortas de pago que se produzcan a las cuentas del respectivo Presupuesto, ordinario o extraordinario, de 1946, en justificación de haber tenido lugar, efectivamente, el reintegro de referencia.

VI.—Previsiones sobre cantidades libradas «a justificar».

A partir del próximo día 16, la Dirección General del Tesoro y las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda provinciales se abstendrán de señalar el pago de mandamientos «a justificar» librados con imputación a los créditos de los Presupuestos vigentes—excepto los que se expidan para abono de dietas y gastos por comisiones de servicios—; en consecuencia y a fin de evitar que, por su extemporáneo recibo en las respectivas Cajas pagadoras, sean anulados libramientos de esta clase, el día 12 quedará cerrada la expedición de los mismos, salvo los que deban hacerse efectivos en Madrid y cuyo pago quepa señalar hasta el día 17 inclusive. Ello no obstante, se faculta a la Ordenación General de Pagos para que, excepcionalmente, pueda autorizar con posterioridad la expedición de

mandamientos «a justificar» y su señalamiento y abono, siempre que así se solicite de ella razonando o la necesidad ineludible del uso de esta especial autorización.

El día 31 de diciembre, en las cuentas corrientes del Tesoro Público por fondos «a justificar» abiertas a los distintos Servicios en los Establecimientos del Banco de España, no podrán quedar más cantidades que las exclusivamente destinadas a obras y servicios por administración que deban proseguirse en el año venidero, si bien con la limitación de cuantía impuesta por el apartado V de la presente Orden.

Las cantidades provenientes de mandamientos de pago «a justificar» por obligaciones de los vigentes Presupuestos, ordinario y extraordinario, de gastos que en fin de diciembre no hubieran sido invertidos ni proceda reservar para las previstas en el párrafo anterior, deberán extraerse de las cuentas corrientes de aquella naturaleza, para su reintegro a la Hacienda Pública juntamente con las sumas que de igual procedencia existieran legalmente a la sazón en las Cajas de los Servicios.

Toda extracción indebida o excesiva de fondos «a justificar» existentes en el Banco de España, es decir, que no se ajuste a lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 20 de febrero de 1942, determinará para el Habilitado correspondiente obligación inmediata de reintegro al Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera deducirse del oportuno expediente.

Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda vendrán especialmente obligadas a comunicar a la Dirección General del Tesoro las infracciones que se observen en el cumplimiento de estas normas.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 7 de diciembre de 1946.
=J. Benjumea.= Ilmos. Sres. Director general del Tesoro Público, Ordenadores Centrales de Pagos y Delegados y Subdelegados de Hacienda».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 11 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

De conformidad con lo interesado por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Estadística, de la Dirección General de Administración Local, que a su vez lo hace a este Gobierno, por la presente se ordena a las Corporaciones Locales de esta provincia de mi mando que, al objeto de completar una información que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística sobre distribución de la propiedad rústica en España, se facilite por dichas Corporaciones Locales a los Delegados Provinciales del mencionado Instituto, y a petición de ellos, los datos relativos a extensión superficial de bienes comunales y de propios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 11 de diciembre de 1946.

EL GOBERNADOR,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Agosto de 1946

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	720	118
Matrimonios	90	42
Defunciones	460	96
Abortos	14	5

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	4	3	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	2	2	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	17	7	10	3
7 Tuberculosis meningea (14)	2	2	»	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	»	2	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	1	1	»	»
10 Sífilis (30)	»	1	»	»
11 Gripe (33)	»	2	»	»
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	3	»	»	»
14 Tifus exantemático (39)	»	»	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	2	4	»	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	16	19	6	6
17 Tumores no malignos (56 y 57)	»	»	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	»	»	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	1	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	3	6	»	»
22 Meningitis simple (81)	2	3	»	2
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	2	1	2	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	17	10	1	»
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	3	1	»	»
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	22	23	4	4
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103)	7	6	1	»
28 Bronquitis crónica (106 b)	1	»	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	2	5	1	1
30 Neumonías (107 a 109)	14	10	2	3
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	4	1	1	»
32 Diarrea y enteritis (111 y 120)	59	68	12	13
33 Apendicitis (121)	2	»	1	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	2	3	»	1
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	11	7	6	3
36 Nefritis (130 a 132)	2	1	1	»
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	1	1	1	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	2	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	»	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	1	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	7	13	»	2
42 Senilidad (162)	8	11	2	»
43 Suicidios (163, 164)	1	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	2	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	9	6	3	2
47 No expresadas ni definidas (199 y 200)	2	7	»	1
Totales	232	228	54	42

Burgos 30 de noviembre de 1946.—El Jefe Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, promovido por D. Juan Olalla Moroso, D. Gregorio de Pedro de Pedro, Guillermo Rubio Domingo, Teodora Barriuso de Marfa e Hilaria Medrano Mateo, todos mayores de edad, solteros, jornaleros los tres primeros y sin ocupación especial las otras dos y vecinos de Quintanar de la Sierra, representados y defendidos por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, sobre revocación de sorteo de aprovechamiento forestal de 30 de diciembre de 1945 y acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra de 23 de enero de 1946, sobre dichos aprovechamientos, en cuyos autos ha sido parte la Administración, representada por el Sr. Fiscal del Tribunal.

Resultando: Que del expediente administrativo aparece que por los ahora recurrentes se dirigieron instancias al Ayuntamiento recurrido exponiendo: que habiéndose adjudicado en el sorteo, en lugar de un lote completo de pinos, solamente medio lote, estimándose por esto perjudicados en sus derechos de vecinos, solicitaban se ratificase el sorteo de productos forestales celebrado el 30 de diciembre de 1945 y se les asignase un lote completo, a cuyas instancias recayeron acuerdos del Ayuntamiento denegando las referidas pretensiones, por estimar que los solicitantes carecían de derecho a ello, puesto que la adjudicación se hace por el número de familiares o habitantes que viven a su cargo, y que si obligan al Ayuntamiento a rectificar sus adjudicaciones de manera exacta a lo que les pertenece, resultaría que se les ha adjudicado porción de más y tendrían que hacerles alguna reducción en ella, advirtiéndoles los recursos legales contra este acuerdo, contra los que se interpusieron los de reposición, alegando que el sorteo se había efectuado vecinalmente y no por habitantes, y no podían hacer distintas categorías entre los vecinos, cuyos recursos fueron desestimados por el Ayuntamiento.

Resultando: Que los expresados señores entablaron ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo, fundados en los hechos que quedan señalados en el expediente administrativo, alegan-

do como fundamentos de su petición, el artículo 3 del Fuero de los españoles, el artículo 35 de la Ley municipal, así como los artículos 31 y 33 de la propia Ley, la Base 56 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, el artículo 144 de la Ley municipal y demás disposiciones legales que estimó pertinentes y solicitaron se dictara sentencia revocando el sorteo de pinos celebrado el 30 de diciembre de 1945 y acuerdo confirmatorio de 23 de enero de 1946 del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, por los que se desposeyó de medio lote a cada uno de los vecinos concurrentes; declarando por el contrario que dichos vecinos tienen derecho a percibir lote de pinos completo de los sorteados en 30 de diciembre, cual los demás vecinos de Quintanar, y a los que se distribuyan en lo sucesivo, mientras conserven la cualidad de vecinos, interesándose se recibiese a prueba el recurso.

Resultando: Que reclamado y recibido el expediente administrativo y publicada la interposición del recurso en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, se emplazó al Sr. Fiscal de esta jurisdicción para que confesase a la demanda, como lo efectuó, expresando que admitía la existencia del acuerdo de 30 de diciembre de 1945, por el que se concedió el aprovechamiento forestal en la forma expresada y resolución del Ayuntamiento de 23 de enero siguiente; admitió la cita de las disposiciones legales, estimando que los fundamentos no pueden servir de base para el pretendido derecho de los recurrentes, por cuanto el Ayuntamiento los aplicó debidamente, así como las ordenanzas aprobadas al efecto.

Resultando: Que recibido a prueba el incidente a instancia de la parte concurrente, se practicó la documental, consistente en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, que hace constar que, tanto en el padrón municipal de 31 de diciembre de 1944, como en el del año último, figuran como vecinos los recurrentes, sin que exista acuerdo que modifique la calificación de vecindad, y que durante los años 1944 y 1945, los mismos señores participaron con lote completo en los aprovechamientos comunales de pinos repartidos vecinalmente, al igual que los demás vecinos del municipio, hasta el sorteo de 30 de diciembre de 1945 en que por acuerdo del Ayuntamiento se les adjudicó solamente el cincuenta por ciento cuantitativamente que a los demás vecinos casados, porción que igualmente han percibido otras 125 personas sol-

teras que no han reclamado, por encontrar razonable la postura municipal, que quiere evitar el reparto por habitantes que solo perjudicaría a los reclamantes y a los ancianos.

Resultando: Que no considerando el Tribunal precisa la celebración de vista, se requirió a las partes para que en término de cinco días presentaran nota sucinta de los hechos alegados y pruebas practicadas, haciéndolo la parte recurrente, que reiteró las peticiones ya formuladas oportunamente, y se señaló el día 10 de julio para discutir y fallar este recurso, en cuyo día se reunió el Tribunal a los fines expresados.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Jacinto García Monge y Martín.

Vistos los artículos 31, 33, 35, 144, 146, 218, 223 y 224 de la Ley Municipal, las Bases 56 y 63 de la Ley de Régimen Local, el artículo 3.º del Fuero de los Españoles y los 1.º, 53, 90, 94, 105 y 42 de la Ley de lo Contencioso administrativo, citados por las partes, y demás de pertinente aplicación.

Considerando: Que acreditada la condición de vecinos por parte de los recurrentes, así como el hecho de que éstos, en concepto de tales, venían recibiendo, al igual que los demás vecinos, el correspondiente lote completo de pinos, como participación en ellos correspondientes en los aprovechamientos forestales, procede examinar si existe algún apoyo legal que no se invoca por el Ayuntamiento recurrido, para que esta participación sea reducida a la mitad atendiendo a la condición de soltero de dichos recurrentes.

Considerando: Que la condición de vecinos lleva consigo, conforme el artículo 35 de la Ley Municipal, el derecho a participar en los aprovechamientos comunales y correlativamente la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas municipales y generales legalmente impuestas, sin que este precepto pueda ser desvirtuado mediante acuerdos de los Ayuntamientos que nieguen o restrinjan aquella participación en los derechos y obligaciones, ni aun en virtud de Ordenanzas municipales que no son alegadas en los acuerdos recurridos, y estando el señalamiento de una participación en los beneficios inferior a la de otros vecinos en abierta contradicción con el derecho que reconoce y ampara el artículo examinado, procede por estas razones y de conformidad a lo solicitado, revocar el sorteo de pinos celebrado en 30 de diciembre de 1945 y acuerdo del Ayuntamiento de 23 de enero siguiente, confirmatorio del mismo, declarando por el contrario que los recurrentes tienen derecho a percibir lote completo de pinos en

dicho sorteo y a los que en lo sucesivo se distribuyan, mientras conserven su condición de vecinos, no procediendo hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el sorteo de pinos celebrado el 30 de diciembre de 1945 y acuerdo confirmatorio del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra de 23 de enero siguiente, por los que se desposeyó a los recurrentes Juan Olalla Moroso, Gregorio de Pedro de Pedro, Guillermo Rubio Domingo, Teodora Barriuso de María e Hilaria Medrano Mateo, de medio lote de pinos y se declara que dichos vecinos tienen derecho a percibir lote de pinos completo de los sorteados en dicho 30 de diciembre, cual los demás vecinos de Quintanar, y a los que se distribuyan en lo sucesivo mientras conserven su cualidad de vecinos, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo y con certificación de la presente, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Pereda.—Federico Marfía y Martín.—Jacinto García Monge y Martín.—Francisco Sierra.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado Ponente D. Jacinto García Monge y Martín, que lo ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.

Y para que coste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 25 de octubre de 1946.—Por mi compañero Sr. Dorao, C. Crespo.

Burgos.

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad, dictada en el día de hoy, en expediente sobre unión de los apellidos «Pérez del Campo», promovido por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y representación de D.ª María Luisa de Noriega y Labat, viuda del Teniente de Navío D. Rafael Pérez del Campo, se ha acordado, de conformidad al artículo 71 del Reglamento de la Ley del Registro Civil, publicar la solicitud formulada por dicho Sr. Procurador, referente a la unión de dichos apellidos «Pérez del Campo» para los hijos de aquella, María-Luisa, Ana-

María y Rafael Pérez Noriega, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las provincias de Madrid y Burgos, a fin de que sirva de conocimiento y puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 7 de diciembre de 1946.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Avenaño.

ANUNCIOS OFICIALES

Agrupación para atenciones del Juzgado Comarcal de Roa.

Por el presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que forman esta Agrupación forzosa para que concurran el día 24 del mes actual a esta casa consistorial al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación del presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1947.

La sesión tendrá lugar a las doce y media horas, en primera convocatoria, y si no asistiese mayoría, se celebrará a las trece, en segunda, con los concurrentes.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de asistir, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Roa de Duero, 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Claudio Calvo Fernández.

Agrupación forzosa para gastos carcelarios y de Administración de Justicia del partido de Roa.

Se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que integran esta Agrupación para que concurran el día 24 del presente mes a la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947.

La sesión tendrá lugar en primera convocatoria, a las doce horas de dicho día 24, y si no se reuniese número suficiente, se celebrará a las doce y media, con los concurrentes, en segunda.

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación de asistir, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Roa 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Acordadas por este Ayuntamiento y Comisión de Hacienda varias

transferencias dentro del presupuesto y sobrantes de ejercicio anterior del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla el expediente expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

La Parte de Bureba 5 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento del Juzgado comarcal de Briviesca

Aprobado por la Junta de esta agrupación el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Briviesca 7 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Marino L. Linares.

Agrupación forzosa de los Ayuntamientos del partido judicial para atenciones de la Administración de Justicia

Aprobados por la Junta de representantes del partido el presupuesto carcelario para el año 1947 y la cuenta liquidación del correspondiente al año 1945, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de la agrupación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, en la forma y plazos previstos por la legislación vigente.

Briviesca 7 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Marino L. Linares.

Alcaldía de Royuela de Riofranco

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Royuela de Riofranco 3 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Justino González.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones de crédito con el fin de reforzar algunas partidas insuficientemente dotadas del presupuesto ordinario vigente, las que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación del último ejercicio, cuyo detalle consta en los correspondientes expedientes, quedan expuestos al público aquellos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin-

ce días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones procedentes, según determina el artículo 236, en relación con el 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las haciendas locales.

Gumiel de Hizán 6 de diciembre de 1946.—El Alcalde, C. Redondo.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias habilitaciones de crédito con el fin de reforzar algunas partidas del presupuesto municipal ordinario vigente, que se hallan insuficientemente dotadas, las que habrán de cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio, sin aplicación hasta la fecha, cuyo detalle consta en el expediente de su razón, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, según determina el artículo 236, en relación con el 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las haciendas locales.

Villalbilla de Gumiel 7 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Mariano Gómez.

Alcaldía de Condado de Treviño

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 y las ordenanzas fiscales, se hallan expuestos al público dichos documentos por espacio de quince días, conforme disponen los artículos 300 y 322 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda, durante cuya plaza pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Treviño 9 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Félix Argote.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Huerta del Rey

Formado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 219 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales.

Huerta del Rey 2 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Urbano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalba de Duero y La Parte de Bureba.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Aranda de Duero

D. Victor Cayuela Oreajo, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1945 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia en fechas 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de 1945, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento, en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme dispone la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan:

Aranda de Duero

Manuel Pérez Frias, 27'05
Maximina Pérez, 0'79
Manuela Pérez Lúoz, 0'72
Margarita Pérez Moreno, 3'33
María Pérez Velázquez, 0'56
Miguel, Pizarro del Val, 0'16
Miguel Ponce, 0'02
Hros. de Miguel Quirce Villa, 22'46
Manuel y Gerardo Ramos, 0'17
Mercedo Rodríguez, 17
María Sanz López, 7'11
Martín Sánchez Cámara, 4'06
Miguel Sanz Blanco, 1'34
Hros. de Martín Sanz, 0'27
Miguel Sanza Velázquez, 14'18
Martín Seraan Ponce, 5'43
Marcelino Tobes Lucía, 0'86
Maura del Val Alonso, 67'82
Mariano del Val Manso, 2'18
Hros. de Miguel del Val Pérez, 13'46
Mariano Velázquez Miguel, 2'86
Hros. de Miguel Velasco Cebrecos, 22'12
Hros. de Mariano Velasco Gayubo, 34'21
Nicolás Arribas Sanz, 8'24
Magdalena María Salinero, 30'03
Mariano Serrano Berrano Velázquez, 23'46

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Redecilla del Campo.

El próximo día 22 de diciembre (domingo), y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial el arriendo, pre-

via subasta, de todos los arbitrios municipales que se establecen por mediación de la ordenación municipal, tales como carnes, bebidas, etc., etc., bajo las condiciones y tipo de licitación que consta en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo correspondiente al año de 1947, comenzando el día 1.º de enero y finaliza el día 31 de diciembre de 1947.

Se advierte que, caso de no existir licitador en la misma, será celebrada en segunda subasta el día 29 del mismo mes, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público que pueda interesarle y para su más exacto cumplimiento.

Redecilla del Campo 4 de diciembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, P. O., Juan José Román y Sainz.

Junta administrativa de Castrillo de los Rucios.

Autorizado por el Distrito Forestal, tendrá lugar el día 31 de diciembre la subasta de los pastos del monte el «Robledal», a las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del mismo, para pastar 350 cabezas lanares, 20 de cabro, 40 de vacuno y 10 de mayor, en la tasación de 7.100 pesetas anuales.

Castrillo de los Rucios 11 de diciembre de 1946.—El Alcalde, Rafael Díez,

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

3

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18 TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
» desembolsado 198.056.500 »
Reservas 166.620.887'28 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Briviesca, Ligma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	35

Ejemplar: 0,50 pesetas Avanzado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

3.ª Zona de la Capital

D. Alejandro Vadillo Bras Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona, Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica pertenecientes al año 1940 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en fecha 20 de diciembre de 1940, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan

Albillos

Claudia Martín, 2'41.
Constantino Pérez, 1'46.
Dicitinia Carrillo, 7'25.
Deogracias Martín, 0'87.
Eliseo González, 8'76.
Fermín Martín, 6'02.
Federico Martín, 11'27.
Máximo Arceo, 6'04.
Paulino Martín, 2'41.
Victoriano Martín, 4'84.

Arcos de la Llana

Basilio Delgado, 1'57.
Beatriz Martínez, 3'09.
Casto García Antón, 1'77.
Cristino González Casado, 1'77.
Damián Gómez, 13'62.
Eleuterio Manzano, 4'72.
Filomena Antón, 0'98.
Francisco de la Fuente, 0'46.
Isabel Gómez Guzmán, 11'94.
Jesús Arriba Antón, 1'48.
Luciano Martín, 0'84.
Lorenzo Sáiz Sáiz, 4'35.
Martín Casado, 1'17.
Marín Carrillo Martín, 1'17.
Matilde González de la Viuda, 5'14.
Manuel González García, 1'23.
Miguel Pérez Gil, 9'47.

Millán Santamaría Sáiz, 5'41.
Nicasio Marín Antón, 1'77.
Natividad Santamaría Pérez, 7'09.
Patricio Carcedo Sáiz, 2'57.
Priscila García, 2'76.
Priscila García, 3'08.
Primitivo Urien Ortega, 6'09.
Silvio González Palacín, 0'59.
Saturnino Martín Martín, 1'77.
Teodoro Barrio Barrio, 2'17.
Timoteo Carrillo, 2'06.
Valentín López, 3'43.
Victor Martínez, 1'17.

Cayuela

Angel Barrio, 1.
Angel Puente, 10'86.
El mismo, 10'86.
El mismo, 10'86.
El mismo, 10'86.
Eliseo González, 24'05.
El mismo, 24'05.
El mismo, 24'05.
El mismo, 24'05.
Félix Alcalde, 14'09.
Florencio González, 12'40.
Fidel González, 5'49.
Guillermo González, 14'67.
Hermenegildo Gutiérrez, 9'19.
Manuela González, 5'34.
Pilar Gutiérrez, 14'01.
Teodora Espiga, 5'14.
Timoteo García, 5'31.

URBANA

Arcos de la Llana

Gervasio Aparicio, 9'64.
El mismo, 0'43.
Higinio Marín, 1'07.

Cayuela

Máximo Sáiz, 0'20.
Pedro Arceo, 1'07.
Santos Alcalde, 1'70.
El mismo, 1'70.
Pedro Alcalde, 0'56.
El mismo, 0'63.

Cabia

Amancio García, 1'29.
Emiliano López, 3'21.
Felisa García, 6'22.
Luciano Martínez, 9.
El mismo, 1'29.
María Sáiz, 1'93.
La misma, 1'29.
La misma, 0'96.
La misma, 2'14.
Pedro Juárez, 7'07.
El mismo, 1'93.

Cardenadijo

Laureano Hortiguéla, 1'70.
Hilario Casado, 1'70.

Celada del Camino

Antonino Mínguez, 0'28.
Gregorio González, 0'28.
Gabriel Lozano, 0'86.

Estépar

Santiago Medina, 2'96.
El mismo, 0'42.
Tomás Ortega, 0'42.

Hontoria de la Cantera

Cecilio Benito Santiago, 2'55.
El mismo, 1'47.
Daniel Gil Cantero, 1'47.
Emigdio López, 2'55.
El mismo, 1'14.
Honorio Arribas, 1'43.
Isidoro Reoyo, 1'43.
Luis Palacios, 2'25.
El mismo, 1'70.
Marcos García, 1'43.
Juan Santidrián, 1'42.
Rafael Barbadiño, 1'42.
Sociedad Hontoriense, 3'12.
Vicente Briongos, 2'60.

Mazuelo de Muñó

Félix Cabia, 0'96.
Miguel Diez, 6'44.
El mismo, 3'21.
Silvano Villanueva, 0'96.

Quintanilla Somuño

Cofradía de San Andrés, 2'57.
Casilda Arnáiz, 0'15.
Dionisio Varono, 5'14.
Gerardo Gutiérrez, 0'43.
Miguel Pardo, 1'30.
María Landáburu, 1'07.
Pablo Benito, 0'21.
El mismo, 1'72.
El mismo, 1'93.
Ruperta Ortega, 0'64.
Santiago Benito, 0'64.
Vidal Santos, 0'15.

Renuncio

Agapito Pampliega, 2'65.
El mismo, 16'01.
Bonifacio López, 6'73.
Tomás Gonzalo, 7'95.

Villariego

Angel Porres, 8'50.
Cornelio López y hermanos, 2'55.
Caudia Ortega, 1'74.
La misma, 3'40.
Elisa López y hermanos, 5'96.
Los mismos, 1'74.
Justa García Sastre, 2'55.
La misma, 0'87.
La misma, 1'74.
Timoteo Ruiz, 0'85.
El mismo, 0'87.

RUSTICA

Arcos de la Llana

Angel Barrio Alcalde, 1'80.
Basilio Delgado Sagredo, 1'96.
Braulio González, 4'81.
Damián Gómez, 17'01.
Herederos de Eleuterio Manzano, 5'90.
Eusebio Rodrigo, 0'55.
Eulogio Santamaría, 0'75.
Francisco Fuente, 2'21.
Francisco Bajo, 4'80.
Gumersiuo Vegas Cascajares, 1'23.
Isabel Gómez, 14'92.
Jesús Arriba, 1'85.
María Carrillo Martín, 1'46.
Manuel González, 1'56.
Miguel Pérez Gil, 11'84.
Nicasio Martín, 2'21.
Patricio Carcedo, 2'96.
Pedro González, 5'41.
Priscila García, 3'44.
La misma, 3'85.
Saturnino Martín, 2'21.
Saturnino Puente, 15'22.
Teodoro Barrio, 2'71.
Valentina López, 4'29.
Victor Martín, 1'46.

Albillos

Antonio Arriba Martín, 3'02.
Angel Puente, 12'90.
El mismo, 12'90.
El mismo, 12'90.
Constantino Pérez, 1'82.
Deogracias Martín, 0'23.
Eliseo González, 10'94.
Federico Martín, 14'07.
Máximo Antón, 5'34.
Paulino Martín, 3'38.
Victoriano Martín, 6'04.

Cabia

Amado Martínez, 0'62.
Angel Puente, 4'68.
Donato Martín, 1'23.
Florentín Santamaría, 2'27.
Leonardo Delgado, 10'70.
Teodoro González, 9'71.
Tomás Diez, 2'26.

Cubillo del Campo

Francisco Tornadijo, 0'35.
María Diez, 0'25.

Modúbar de la Emparedada

Asunción López, 1'88.
Anselmo Sáiz, 4'06.
Adrián Santamaría, 4'12.
Ferrocarril Santander - Mediterráneo, 80'63.
El mismo, 80'63.
El mismo, 80'63.
El mismo, 80'63.
Damián Fernández, 1'32.
Emiliano Fernández, 17'25.

Eusebia González, 8'15
 Eriaban Palacios, 3'30
 Felisa Lara, 18'77
 Feliciano García, 19'31
 Félix Martínez, 5'30
 Francisca Martínez, 4'02
 Felipe Pérez, 5'60
 Félix Pérez, 0'45
 José Ortega, 1'22
 Julio Palacios, 2'68
 Lucas Cámara, 1'10
 Petra Palacios, 7'25
 Santiago González, 4'20
 Sinesio Rodrigo, 4'90

Las Quintanillas

Florencia Santamaría, 8'92

Revilla del Campo

Santiago González, 1'20

Villagutiérrez

Dionisio González, 1'59
 Domitilo González, 0'73
 Eduardo Grijalvo, 0'46
 Gumersindo Grijalvo, 1'47
 Oliva Grijalvo, 0'48

Villagonzalo Pedernales

Amalio Antón, 9'50

El mismo, 12'24

Justino González, 6'68

Guzmán González, 7'37

Hipólito Antón, 16'65

Martín Carrillo, 11'57

Máximo González, 5'84

Simón González, 3'34

Sotero Martín, 20'86

El mismo, 20'86

El mismo, 20'86

El mismo, 20'86

Victorino Martín, 11'63

El mismo, 11'63

Villariego

Aurelio Barrio, 0'97

Agapito García, 1'85

El mismo, 2'94

Ascensión Pérez, 2'28

Cirilo Arribas, 2'96

El mismo, 1'83

Constanza López, 12'48

La misma, 12'48

Herederos de Cornelio López, 11'28

El mismo, 11'28

Consuelo Miguel, 9'25

Herederos de Consuelo Miguel, 8'95

Claudia Martín, 1'14

Claudia Ortega, 12'02

La misma, 12'02

La misma, 12'02

Herederos de Demetrio Barrio, 1'56

Daria Fernández, 14'25

Emiliana Fernández, 0'70

La misma, 16'05

Engracia Gómez, 15'03

Ezequiel Porres, 3'50

Emilia de Villamiel, 2'11

Francisca Barrio, 2'41

Félix Moral, 6'05

Florencio Martínez, 5'25

El mismo, 8'10

Faustino Río, 6'35

Gandiosa Ibáñez, 8'70

Gregorio Sáiz, 10'52

El mismo, 10'52

Isidro Gómez, 5'05

Isidro López, 1'20

Iluminada López, 12'96

La misma, 12'96

Jesús Arreba, 2'27

Herederos de José Barrio, 4'33

Jesús Heras, 6'93

Herederos de Justo García, 3'90

Gelosio González, 3'15

Lucinio Martínez, 1'86

Dario Moral, 10'91

El mismo, 10'91

Herederos de Nemésio López, 4'60

Herederos de Pedro Miguel, 26'25

Los mismos, 26'25

Los mismos, 26'25

Los mismos, 5'49

Herederos de Ramón Arranz, 9'90
 Sisebuto Carcedo, 3'69
 Saturnino de la Fuente, 13'79
 El mismo, 15'94
 El mismo, 15'94
 El mismo, 5'65
 Timoteo Ruiz, 16'45
 Venancio González, 3'69
 Victoriano Martín, 3'28

URBANA**Arcos de la Llana**

Gervasio Aparicio, 9'67

Gervasio Aparicio, 0'40

Higinio Marián, 1'08

Cayuela

Agapito González, 1'34

Deogracias Sáiz, 0'35

Emiliano Arceo, 6'04

Emilio Arceo, 8'08

Guillermo Puente, 1'69

Gumersinda González, 1'01

Hermenegildo Saiz, 0'35

Maximino Sáiz, 0'35

Melitón Arceo, 1'34

Melitón Arceo, 0'69

Melitón Arceo, 0'35

Melitón Arceo, 10'09

Pedro Alcalde, 0'68

Pedro Alcalde, 0'78

Pedro Arceo, 1'28

Pedro Minguez, 0'83

Restituto González, 3'03

Restituto González, 10'09

Restituto González, 9'07

Secundina Alegre, 0'35

Santos Alcalde, 2'03

Santos Reoyo, 1'01

Ángel Puente, 1'34

Basilio González, 5'04

Basilio González, 2'69

Benito Barrio, 3'03

Deogracias Saiz, 0'34

Emilio y C. Arceo, 8'08

Melitón Arceo, 1'34

Melitón Arceo, 0'68

Melitón Arceo, 0'35

Melitón Arceo, 10'09

Maximino Saiz, 0'35

Pedro Arceo, 1'28

Pedro Alcalde, 0'78

Sanros Alcalde, 2'03

Santos Alcalde, 2'03

Cabia

Amancio García, 1'29

Emiliana López Saiz, 3'23

Felisa García López, 6'45

Felisa Saiz García, 0'86

Criciano Martínez Mata, 9'03

Criciano Martínez Mata, 1'29

María Sáiz Escolante, 1'94

María Saiz Escolante, 10'96

María Sáiz Escolante, 1'29

María Sáiz Escolante, 0'96

María Sáiz Escolante, 2'15

Pedro Juárez, 1'94

Pedro Juárez, 7'10

Timoteo Ortega Ortega, 0'65

Agapito Fermín García, 1'29

Braulio Diez, 1'72

Emiliano López, 3'24

Felisa García, 6'45

Luciano Martínez, 9'03

Cardeñadizo

Hilario Casado, 1'95

Federico Sáiz Nuño, 3'65

Laureano Hortigüela, 1'95

Victoria Juarros, 0'98

Venancio Ortega, 2'57

Celada del Camino

Gregorio González, 0'35

Gabriel Lozano, 33

Maximiliano Villanueva, 0'34

Pedro Sainz, 0'33

Pedro Lozano, 7'06

Salomón Fernández, 1'01

Estépar

Juliana Quintanilla, 0'54

Manuel Diez, 1'08

Marcelo Mansilla, 1'30
 Santiago Medina, 0'54
 Santiago Medina, 3'75
 Tomás Ortega, 0'54

Hontoria de la Cantera

Cirilo Benito, 3'02

Cirilo Benito, 1'68

Carmen Herreros, 3'30

Carmen Herreros, 1'68

Daniel Gil, 1'68

Emigdio López, 3'02

El mismo, 1'34

Francisco Mariscal, 3'69

Leoncío Arribas, 1'68

Marcos García, 1'68

Pedro López, 1'68

El mismo, 4'37

El mismo, 3'69

Rafael Barbadillo, 1'68

Sociedad Montoriana, 3'68

Vicente Briongos, 3'30

Mazuelo de Muñó

Felix Cabia, 0'96

Gabriel López, 0'97

El mismo, 0'97

Modubar de la Emparedada

Casiano Ortega, 0'32

Renuncio

Agapito Pampliega

El mismo, 18'90

Bonifacio López, 7'98

Lomás Gonzalo, 9'45

Villariego

Ángel Porres, 10'08

Cornelio López, 3'02

Claudio Ortega, 4'03

El mismo, 2'02

Elisa López y Hermanos, 2'02

Justa García Sastre, 3'02

Timoteo Ruiz, 1

El mismo, 1

Quintanilla Somuño

Casilda Arnaiz, 4'03

La misma, 1'93

La misma, 0'15

Cofradía del Señor, 0'65

La misma, 3'22

Cofradía de San Andrés

Dionisio Varona, 5'16

Gerardo Gutiérrez, 0'43

Miguel Pardo, 1'29

María Landabur, 1'08

Pablo Benito, 0'21

Ruperta Ortega, 0'65

Saturio Collantes, 2'15

El mismo, 0'65

El mismo, 10'32

Santiago Collantes, 5'16

Santiago Benito, 0'65

Tomás Atenzón, 1'61

Vidal Santos, 0'15

RUSTICA**Albillos**

Antonino Arreba, 3'02

Avelino García, 8'55

Constantino Pérez, 1'82

Dictinio Carrillo, 9'07

Deogracias Martín, 0'23

Eliseo González, 10'94

Maximiliano Palacios, 14'66

Federico Martín, 14'07

Tomás Arreba, 5'42

Victorino Martín, 6'04

Arcos

Felisa González, 0'74

Ángel Barrio, 4'80

Braulio González, 4'81

Casimiro Sáiz, 2'50

Damián Gómez, 17'01

Herederos de Eleuterio Moreno, 5'90

Eutiquio Pampliega, 2'70

Faustino Antón, 6'13

Francisco Carcedo, 2'94

Francisco de la Fuente, 2'91

Francisco Martín Martín, 1'05

Francisco Pérez, 83'44

Gumersindo Vegas, 1'23
 Isabel Gómez G., 14'91
 José Sáiz, 12'35
 María Carrillo M., 1'46
 Manuel González, G., 1'54
 Martín Martín Sáiz, 3'86
 Miguel Pérez Gil, 11'84
 Nicasia Martín H., 2'21
 Patricio Casado Sainz, 2'96
 Priscila García Orcajo, 3'44
 El mismo, 3'85
 Pedro González, 5'41
 Pedro del Río, 5'15
 Pedro Sáiz, 0'14
 Saturnino de la Fuente, 15'22
 Saturnino Martín, 2'21
 Teodoro Barrio, 2'71
 Valentina López, 4'29
 Victor Martín López, 1'46

Cubillo del Campo

María Diez, 0'25

Patricio Tornadizo, 0'35

Medinilla de la Dehesa

Cándido Minguez, 0'77

Federico González, 8'69

Saturnino López, 1'54

Saturnino Puente, 18'18

Modubar de la Emparedada

Asunción López, 4'88

Anselmo Sáiz, 4'05

Damián Fernández, 1'82

Emiliano Fernández, 17'25

Eusebia González, 8'15

Esteban Palacios, 3'30

Felisa Lara, 18'77

Francisco Martínez, 4'02

Félix Martínez, 5'30

medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme dispone la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Deudores que se citan:

Aranda de Dnero

Ascensión Abad, 0'56
 Antonio Agnado, 0'12
 Agustín Ayllón Martínez, 2'16
 Hros. Aniceto Alvarez Sanz, 8'15
 Hros. Anastasio Alcalde, 2'24
 Anacleto Alvaro, 45'70
 Andrés Arauzo Alameda, 2'04
 Amalia Arranz Miguel, 0'13
 Alejandro Arranz Ponce, 0'13
 Apolonia Blanco Blanco, 2'10
 Alejandro Blanco Martín, 0'85
 Hros. Andrés Brogeras Puente, 3'25
 Alejandro Cabezon, 10'41
 Alejandro Caceño, 0'21
 Anastasio Carriel, 1'30
 Alejandro Casas, 0'24
 Amancio Castilla, 5'75
 Antouio Cirbián Calleja, 2'22
 Amalio Cuñado Martín, 34'21
 Arturo Domingo, 0'28
 Hros. Andrés Delgado, 0'18
 Hros. Anacleto Esteban, 44'60
 Agustina García, 1'56
 Angel García, 54'24
 Angel García Pérez, 50'59
 Hros. Agustín García, 72'57
 Andrés García, 18'80
 Andrés Gayubo Barriuso, 6'95
 Antonia Gutiérrez López, 4'65
 Hros. Apolinar Gutiérrez, 0'13
 Abdón Hernando, 10'17
 Alejandro Herrero Cabezon, 13'80
 Adrián Herrero, 19'96
 Antonio Herrero, 10'92
 Agueda Illera Cirbián, 3'31
 Hros. de Antonio Iglesias, 8'66
 Hros. de Angel Iglesias Malgueno, 39'31
 Albino Langa, 7'28
 Alejandro Lagandara, 36'74
 Hros. de Angel López Lagandara, 0'85
 Anastasio López, 1'61
 Andrés López García
 Hros. de Andrés Martín, 0'60
 Antolín Martín, 4'60
 Hros. de Antonio Martín, 7'76
 Hros. de Agustín Martínez, 8'24
 Hros. de Alfonso Martínez, 18'07
 Hros. de Alejandro Martínez Monco, 11'89
 Agustina Mencia Moreno, 18'67
 Antonio Miguel y otros, 13'50
 Hros. de Agustín Miguel, 1'48
 Hros. de Anastasio Molinero Tobes, 21'89
 Agapito Moneo Arrabal, 0'25
 Hros. de Agustín Navarro, 26'13
 Herederos de Alejandro Nuñez, 48'25
 Anselmo Marañón Ruiz, 10'66
 Hros. de Agustín Nuñez, 31'12
 Alejandro Peñacoba González, 4'93
 Agapito Peñalba, 89'76
 Alejandro Pérez González, 89'76
 Alejandro Pérez Moreno, 12'34
 Heros. de Amós Ponce Guzmán, 6'14
 Heros. de Anselmo de la Puente, 40'13
 Heros. de Andres Puente, 8'30
 Amadeo Puente Puente, 8'30
 Abdona Ramos, 5'57
 Alejandro Ramos, 25'96
 Andres Recio Moreno, 37'51
 Agustín de la Rica Platel, 4'07
 Anselmo Rodríguez, 11'26
 Anastasio Rojas, 0'79
 Aurea Rojo Nuñez, 1'59
 Alonso Nuñez Rojo, 7'92
 Amalio Rojo, 0'29
 Adrian Romero, 0'13
 Acisclo Sancha Hervás, 3'38
 Aurelio Sanz, 0'99
 Amelia Sebastian Icedo, 1'14
 Anastasio Tobes Brogeras, 141'86

Aquilino Salinero Ponce, 51'60
 Agustín Simón, 24'48
 Alejandro del Val, 0'15
 Antonio Velasco Gayubo, 16'22
 Anastasio Velasco Tobes, 26'03
 Atilano de la Viuda, 38'02
 Benita Albarran Serrano, 0'07
 Heros. de Bartolomé Andrés, 26,37
 Bernar da Arranz, 0'07
 Benita Bartolomé, 1'31
 Bonifacio Blanco, 2'23
 Benito de la Cámara, 15'42
 Bernardo Castrillo, 17'34
 Basilio Cibrian Calleja, 75'03
 Heros. de Benito Cibrian, 3'16
 Basilio de la Cruz, 3'07
 Basilio Frutos Andrés, 20'67
 Benita García Blanco, 27'93
 Heros de Bernardo Gaynbo, 12'70
 Bonifacio Gil Llorente, 0'08
 Bernardo Leon Guijarro, 1'33
 Bartolomé López González, 0'17
 Hros. de Bernardo López, 0'18
 Braulio Martín Arroyo, 14'21
 Hros. de Bernardino Martín, 6'42
 Benedicto Miguel, 3'02
 Blasa de Miguel, 45'41
 Hros. de Balbina Illana, 46'62
 Hros. de Bernardo Moco, 22'66
 Bernabé Morena Manquilla, 0'13
 Benito Moreno Rojas, 1'13
 Benito Nuñez Cámara, 3'57
 Bonifacio Ortega de Sebastián, 7'72
 Hros. de Blasa Ortega, 10'15
 Basilio Porras, 1'31
 Benito Sancho, 1'63
 Bernardo Sanz, 0'10
 Beatriz del Val Izquierdo, 3'26
 Basilia Velasco de la Cruz, 3'60
 Hros. de Benito Vélez, 0'29
 Bonifacio Villalba, 1'48
 Carmen Angulo, 7'66
 Cándido Alvarez, 0'40
 Concepción Alvarez, 15'15
 Hros. de Concepción Alvarsz, 0'07
 Clemente Aparicio y hermanos, 3'68
 Celedonio Arauzo Berzosa, 195'25
 Hros. de Benito Serrano, 15'86
 Cofradía Animas de Sinovas, 21'82
 Ceferino Arauzo, 2'31
 Hros. de Cirilo Arauzo, 0'11
 Cipriano Ballesteros, 13'27
 Hros. de Cándido Barbadillo, 0'10
 Cándido Berrojo, 3'42
 Carmen Berzosa, 7
 Constantino Bravo, 0'69
 Cruz Calleja, 1'11
 Catalina Carrasco Rojas, 7'01
 Cándido Castilla Molinero, 34'14
 Cándido Cebrecos del Pecho, 13'83
 Hros. de Carmen Cirbián, 24'61
 Cándido de la Cruz, 0'61
 Cleto de la Cruz, 56'40
 Consuela del Cura, 1'01
 Concepción Delgado, 1'01
 Constaatina Diez Hervás, 0'19
 Cruz Fernández Rojas, 12'70
 Cesárea Gandilla, 10'40
 Carlo- García Pérez, 8'35
 Carlos Gayubo Pastor, 2'76
 Catalina Gil Albarrán, 33'64
 Catalina Gil Alvarez, 6'95
 Cayo Gonzblez, 14'01
 Hros. de Claudio Hernando Burgos, 5'13
 Cecilio Hernando y hermana, 74'22
 Casimira Herrero, 0'72
 Crispulo Iglesias Malegueno, 2'82
 Carlos Illera, 13'51
 Cipriano del Lma, 9'55
 Cornelio Langa, 4'29
 Calixta López García, 32'45
 Cornelio López, 2'24
 Crispin Manso, 0'97
 Cirilo Martín de la Viuda, 7'50
 Ciriaco Martín, 7'63
 Ciriaco Martín López, 21'26
 Candelas Martínez, 0'80
 Hros. de Claudio Maté, 24'22
 Constancia de Miguel, 2'35
 Cosme Miguel Ponce, 31
 Claudio Miranda, 1'03
 Cristóbal Montes Nuñez, 0'29

Hros. de Ceferino Montes, 13'56
 Hros. de Ceferino Muro, 3'10
 Hros. de Celestino Moreno, 19'18
 Cipriano Nuñez, 24'69
 Cipriano Ortega García, 43'50
 Carmen Otero, 22'95
 Carmén de Pablo, 8'89
 Cesáreo Plomar, 1'04
 Cipriano Peñalba, 5'38
 Cavetano Prior, 0'70
 Hros. de Celestino Puente Martínez, 11'77
 Cesáreo Rahoma de Blás, 4'26
 Clementino Román Villa, 7'81
 Casimira Román, 43'20
 Cecilio Sanz Alvarez, 2'27
 Ceferino Sanz de Diego, 1'80
 Hros. de Cirilo Sanz, 4'55
 Cándido Sanz Lechuga, 0'05
 Caya Serrano San Juan, 2'45
 Celestina Serrano Ponce, 60'33
 Carmen Velasco Lagandarin, 4'21
 Casimiro Velasco Tobes, 65'54
 Celestino Serrano Salinero, 110
 Clemente Velasco Tobes, 1'12
 Dorateo Andrés, 1'22
 Hros. de Darío Arauzo, 2'12
 Dionisio Acón, 3'15
 Hros. de Dionisio Angulo, 22'60
 Diego Casín Izquierdo, 2'02
 Demetrio Duque, 10'71
 Hros. de Domingo Gil, 6'14
 Hros. de Deogracias González, 5'17
 Demetrio Herrero Soto, 17'25
 Domingo Hortiguéla, 21
 Domingo Langa Cirbián, 4'54
 Domingo López Blanco y herman-
 nos, 10
 Domingo López Ortuño, 3'17
 Dionisio Martínez García, 24'08
 Dolores Oriza Aparicio, 3'69
 Dorotea Pastor Pérez, 30'71
 Dionisio Sanz Arrizas, 38'01
 Domínica Peña Molinero, 10'73
 Dolores Sanz Oriza, 4'25
 Hros. de Diego Santo, 0'15
 Hros. de Domingo Fanz, 2'24
 Hros. de Domingo Velasco Cebre-
 cos, 20'67
 Ezequiel Alvarez Martínez, 9'01
 Eulalia Arranz Albarrán, 0'02
 Ezequiel Alonso, 25'06
 Enrique Arranz, 28'01
 Eleuterio Berzosa, 2'17
 Hedelmiro Calleja y hermana, 6'24
 Enrique Cano Blanco, 3'33
 Epifanio Cano Gutiérrez, 33'21
 Eugenio Carrasco Miguel, 0'72
 Esperanza Carrasco Rnjas, 0'70
 Enrique Cebas Cebrecos, 3'61
 Estanislao Cebrecos, 28'80
 Hros. de Eulogio Cebrecos, 0'64
 Esteban Cuesta, 0'16
 Elias Cuevas, 35'28
 Encarnación Delgado, 1'27
 Elisa de Diego de Diego, 0'56
 Emilio de Diego Gutiérrez, 2'07
 Eusebio García Rojo, 2'95
 Eusebio García Cervero, 47'20
 Eusebio García Ortega, 0'39
 Hros. de Eugenio García, 0'44
 Eugenio García, 54'46
 Esteban García, 47'73
 Eulogio Gil, 23'14
 Eusebio Gil, 23'30
 Emilio Gutiérrez, 1'21
 Hros. de Eulogio Hergueta, 0'70
 Hros. de Esteban Lázaro, 6'77
 Emilio Lechuga Serrano, 22'65
 Eusebio López Ramos, 6'06
 Emiliano López Rojo, 0'47
 Hros. de Eladio López, 1'66
 Emilio López, 7'66
 Eulogio López, 5'94
 Eustaquio López y Juana Sanz, 2'78
 Eduardo Martín, 24'22
 Eustaquio Martín Blanco, 65'16
 Hros. de Esteban Martín, 2'21
 Esteban Mamés, 0'13
 Esteban Martínez Aparicio, 1'04
 Hros. de Eugenio Martínez de Simón,
 0'20
 Esteban Martínez, 31'12

Evaristo Marcos Quirce, 5'26
 Evaristo Mendoza, 2'16
 Elisa Mencia Nuñez, 4'69
 Eduvigis Mencia, 0'04
 Hros. de Eugenio Miguel, 21'27
 Hros. de Eugenio Molinero, 8'85
 Eugenio Moreno Miguel, 0'41
 Eufrasio Parra Redondo, 14'07
 Eugenio Pascual, 13'70
 Eulogio Peñalba Benito, 2'75
 Eugenio Peñalba Bardín, 16'25
 Estefanía Perdiguero, 0'36
 Emilio Pérez Martínez, 2'69
 Emilio Pérez, 26'38
 Enrique Pérez Sanz, 3'96
 Epifanio Pineda, 0'33
 Emilio Portela, 1'11
 Emiliano Ponce Arranz, 12'27
 Hros. de Epifanio Pérez, 22'79
 Esteban da la Fuente, 3'44
 Hros. de Ezequiel Recio, 0'11
 Enrique Rodríguez, 14'04
 Eugenio Romeral Cristóbal, 23'84
 Eusebio Rojo Yusta, 14'19
 Emiliano Rojo, 42'50
 Emilia Salinero Sanza, 4'71
 Eloy Sancho Sancho, 0'14
 Eloisa Sanz Pérez, 1'06
 Eugenio Sacristán Martín, 0'73
 Hros. de Eugenio Serrano, 0'12
 Eugenio Sacristán, 0'84
 Enriqueta del Val Manso, 8'18
 Eugenio Velasco Alvarez, 109'85
 Eugenio Velasco Cebrecos, 30
 Eugenio Velasco del Cura, 60'45
 Ezequiel Velasco, 2'80
 Emilia Velasco, 57'34
 Esteban Velázquez Miguel, 11'29
 Epifanio Vicente, 11'56
 Eleuterio Viñas, 0'39
 Hros. de Francisco Barriuso, 1'44
 Francisco Abad Alameda, 1'13
 Feliciano Alameda, 10'17
 Félix Alvarez Neila, 3'31
 Hros. de Francisco Abejón, 1'13
 Feliciano Alameda, 19'17
 Felisa Angulo, 9'05
 Félix Arranz Ponce, 124'87
 Emilio Zanety, 30'94
 Félix Arauzo Fernández, 10'29
 Hros. de Feliciano Arranz, 37'42
 Florencio Benito Blanco, 0'33
 Félix Benito Ortuño, 4'17
 Florentino Bravo Alvarez, 7'35
 Francisco Brogeras, 0'41
 Francisco Brogeras y Juan López, 0'44
 Francisco de la Cámara, 45'84
 Fortunato Carrasco Rojas, 10'26
 Hros. de Francisco Cebrecos, 5'48
 Hros. de Francisca Cirbián, 396'97
 Félix de la Cruz, 2'19
 Francisco Delgado, 1'48
 Florencio Duque, 13'78
 Florencio Duque y hermanos, 0'23
 Hros. de Felipe Elipe, 2'24
 Felipe Escudero Palacios, 23'08
 Francisco Fernández Abad, 3'42
 Félix Fernández Olalla, 2'37
 Fermín García, 13'67
 Felisa Fernández Garrido, 19'54
 Hros. de Francisco Garrido, 0'81
 Faustino González Cámara, 0'27
 Hs. Felisa González Martínez, 175'29
 Hros. de Felipe Gutiérrez, 2'80
 Francisco Gil García, 10'64
 Feliciano Gómez, 1'80
 Florian González, 2'11
 Francisco Hergueta Haedo, 61'55
 Francisco Hernando, 2'55
 El mismo, 14'25
 Hros. de Felipe Huertas, 41'40
 Hros. de Francisco Iglesias, 17'24
 Florentino Illana Martínez, 12'41
 Hros. Francisco Illera del Acebo, 0'85
 Hros. de Felipe Ipe, 0'14
 Francisco Lagandara Cebrecos, 0'52
 Hros. de Florencio Langa Bravo, 1'41
 Hros. de Fermín Lázaro, 3'60
 Hros. Feliciano López Terriza, 27'46
 Hros. de Felisa Moñero, 46'58
 Feliciano Marcos, 3'67
 Florencio Martín Alvarez, 7'42
 Felipe Martínez Martín, 27'12

- Felisa Martín Martínez, 22'06
 Feliciano Miravalles, 18'49
 Félix Miguel Pérez, 9'48
 Francisco Molinero Salinero, 3'10
 Felipa Monzón Sauza, 16'46
 Francisco Moreno Salinero, 6'23
 Félix Moreno, 9'19
 Florentino Moneo Sanz, 24'30
 Feliciano Moneo, 4'16
 Félix Monzón, 3'45
 Francisco Olagaray, 0'20.
 Francisco Ontañón, 3'25
 Francisco Ortega Molinero, 65'97
 Hros. de Frutos Otero, 0'40
 Francisco Orza, 1'73
 Fermín Pascual, 2'87
 Francisco de Pedro J. Baciero, 32'16
 Francisca Platel Serrano, 5'40
 Francisca Peña Molinero, 1'44
 Francisco Pérez Martínez, 1'92
 Florentino de la Fuente Marina, 0'71
 Francisco Ramos, 12'08
 Hros. de Fausto Recio del Cura, 21'10
 Félix Rodrigo, 179'13
 Francisco Rojas, 47'66
 Fermín y Pilar Rojas, 19'97
 Francisco Rojo, 8'94
 Felisa Sauza Alvarez, 14'88
 Florencio Sancha Hervás, 0'33
 Francisco Sancha Hervás, 2'70
 Fermín Salinero, 42'40
 Felipe Santa Olalla, 0'20
 Hros. de Faustino Sanz, 3'77
 Hros. de Fructuoso Sanz, 14'21
 Feliciano Sanza, 17'47
 Félix Serrano Albarrán, 52'46
 Hros. de Fortunato Simón, 13'72
 Félix Tablado Antón, 38'90
 Francisco Sebastián Sanza, 27'70
 Felipe del Val Antón, 0'24
 Hros. de Félix Velasco, 10'53
 Gregorio Adrados Martín, 51'49
 Hros. de Gregorio Alvarez Alvaro, 0'09
 Hros. de Gabriel Antón, 0'14
 Gregorio Arauzo, 21'33
 Hros. de Gregorio Arranz del Val, 69'13
 Gregorio Barriuso, 1'35
 Gregorio Benito Ortuña, 1'86
 Hros. de Gregorio Benito Peña, 2'02
 Gregorio Blanco, 1'82
 Gregorio Cebrecos, 23'12
 Hros. de Gregorio Cervero, 1'02
 Gustavo Ceballos, 1'30
 Hros. de Gumersindo Criado, 26'22
 Gaspar de Diego Martín, 39'39
 Gregorio García Alonso, 19'19
 Gregorio González, 7'36
 Gabino Hernando Fernández, 7'97
 Gabino Hernando, 55'51
 Gumersindo Lama, 4'02
 Hros. de Gregorio López Blanco, 32'80
 Germán López Cayo, 3'57
 Gil Martínez Aparicio, 10'37
 Gil Martínez Benito, 2'43
 Gregorio Martínez, 11'46
 Hros. de Gregorio Miguel, 6'41
 Hros. de Gabriel Navares, 1'36
 Gonzalo Ocaña Peña, 2'31
 Gregorio Oquillas, 0'49
 Hros. de Gaspar Ortega González, 30'25
 Hros. de Gregorio Pascual Revilla, 0'24
 Hros. de Gregorio Pérez Cilleruelo, 0'95
 Gregorio Pérez Moreno, 19'28
 Gumersindo Pérez, 5'88
 Guadalupe Rozas, 15'34
 Hros. de Gabriel Sanz, 1'51
 Gumersindo Sanz, 1'04
 Gumersindo Sanza Serrano, 3'27
 Gregorio Sigüenza, 2'02
 Gregorio Simón, 5'84
 Gregorio Torres, 13'78
 Guillermo del Val Pérez, 38'79
 Gumersindo Velasco, 11'46
 Gregorio Vicente Martínez, 37'42
 Hilario Sanz, 9'78
 Heliodoro Cudrillero López, 24'19
 Hros. de Higinio Cebrecos, 0'15
 Hilario Cibrián, 8'93
 Hermenegildo Delgado Mañero, 7'19
 Heliodoro Domingo, 5'70
 Honorio Gayubo, 2'03
 Hilario González Frutos, 3'30
 Hros. de Hilario López Marina, 10'23
 Hermenegildo Mencia García, 12'75
 Higinio Moreno Cebrecos, 2'39
 Heliodoro Rojas, 5'57
 Higinio Rojo Peñacoba, 0'27
 Ildefonso Alvaro, 1'63
 Hros. de Isidoro Arauzo, 4'54
 Hros. de Isaac Vellilla, 36'02
 Ignacio Cebrecos Moneo, 3'82
 Isabel Cebrecos, 5'26
 Hijo de Ignacio Cuñado, 0'23
 La Iglesia Sinovas, 1'66
 Ignacio Hernando Sanz, 10'21
 Inés Hernando, 5'85
 Iridro Illera, 12'26
 Isidro López, 2'56
 Ignacio Marañón Peña, 18'26
 Isidoro Martín, 5'41
 Isabel Peña, 0'12
 Isidro Peñacoba, 5'61
 Inocente Pedro Juan, 0'90
 Isaac Platel Carrasco, 0'46
 Hros. de Isidro Ponce, 3'35
 Ignacio Serrano, 6'01
 Ildefonso Velázquez Pérez, 30'31
 José Acón Carrasco, 28'39
 Isabela Martínez Pérez, 20'55
 Juana Alvarez Alvarez, 0'02
 Juana Alvaro, 6'69
 Juana del Amo Pascual, 1'53
 Hros. de José Angulo, 13'28
 Hros. de Joaquín Arranz Cazorro, 0'16
 José Ayllón Berzosa, 44'46
 Julio Alambarri, 1'10
 Juan Arauzo Benito, 1'15
 Jesús Asauzo, 28'16
 Julio Arauzo, 2'76
 Juan Arranz, 1'24
 Hijo de Juan Arranz, 47'67
 Julián Arranz, 13'74
 José Barriuso Ballesteros, 0'24
 Jenaro Barriuso González, 15'76
 Julián Barriuso, 7'84
 Hros. de Jacinto Bartolomé, 12'11
 Justo Bartolomé, 4'82
 Hros. de Julián Berrojo, 0'36
 Hros. de Juana Blanco, 49'62
 Julio Bravo Ahuja, 22'29
 Jesús Brogeras, 204'50
 Juan de la Cámara Barajas, 7'18
 Hros. de Julián Campos Maroto, 2'52
 Justo Carraseo Rojas, 17'35
 Julio Cascajares, 3'25
 Hros. de Julia Catalán, 9'23
 Juan Cebrecos del Pecho, 0'55
 Hros. de Juan Cebrecos, 20'67
 Jacinto Cebrecos, 12'26
 Josefa Cebrecos, 2'32
 Julián Cervera, 58'65
 Juliana Cirbián Núñez, 4'03
 José Criada Bartiuso, 26'59
 Julio del Cura Alvarez, 17'85
 Jorge Delgado Mañero, 8'95
 Juan Delgado, 11'60
 Hros. de Julián Esteban, 20'28
 Hros. de Juan Fernández, 5'71
 Juan Fuentenebro Martínez, 28'86
 Hros. de José Gaitero, 3'26
 Juan García Ortega, 2'25
 Jacinto García, 21'57
 Juana García, 3'34
 Hros. de Juac Gayubo Perea, 130'78
 Juan González Arauzo, 152'96
 Hros. de Juan Gutiérrez, 5'67
 Juana Hernando, 10'67
 Juan Herrera González, 3'08
 Juan Herrera, 0'51
 Juan Herrera, 10'44
 Hros. de Julián Iglesias, 1'45
 Jacinto Ibáñez, 7'40
 Julia Ibáñez, 46'90
 Justo Josefa, 20
 Julio Langa y hermano, 7'70
 Hros. de Juan López Rahona, 45'50
 Julio López Mencia, 45'96
 Jacinto López, 0'09
 Hros. de Juana López, 21'42
 Juan López, 124'46
 Julián Lozano, 6'31
 Hros. de Julia Manso, 11'35
 Julia Mañero Núñez, 3'12
 Joaquín Martín Benito, 16'88
 Juan Martín Caridad, 2'01
 Juan Martín López, 4'73
 Julio Martín Maatín, 34'74
 Hros. de Juan Martín, 0'67
 Juan Martínez López, 2'93
 José Martín Pascual, 7'88
 Hros. de Julián Martínez, 18'25
 Juan Martínez, 1'72
 Hros. de Jesús Martínez Calvo, 14'78
 Hros. de José Mencia, 3'25
 Hros. de Juan Miguel Brogeras, 0'04
 Hros. de José Miguel Martín, 8'07
 Julio Miguel Ortega, 49'54
 Hros. de Jesús de Miguel, 7'01
 José Miguel, 22'08
 Juan Moreno Aliaga, 2'02
 Julio Moreno Núñez, 1'59
 Julián Núñez Rojas, 11'43
 Hros. Juan Ormacchea Lorente, 6'12
 Hros. de Juan Oquillas, 9'45
 José Ortega Martínez, 0'26
 Juan Ortega Ortega, 7'88
 Juan Pérez Arranz, 3'27
 Juan Pérez, 12'50
 Julián Peña Molinero, 42'24
 Juan Peñalba Alcalde, 49'81
 Josefa Ponce, 9'82
 Hros. de Juliana del Puente, 7'33
 Hros. de José Ramos, 0'76
 Hros. de Justo Recio Cebrecos, 0'12
 Julián Redondo, 1'57
 Jacinto Rojo Torres, 1'12
 Hros. de Juan Rojo y otros, 7'37
 Juan Sanz Santo Domingo, 10'65
 Jueto Sanz, 37'38
 Julia Sastre, 15'17
 Julia Salinero, 0'21
 Hros. de Jacinto Santa Olalla, 6'77
 Julián Santa Olalla, 5'38
 José Santiago, 5'88
 Josefa Sanz del Cura, 6'49
 Jesús Sanz, 2'58
 Hros. de Justo Sebastián Sauza, 4'20
 Hros. de Juan Serrano Núñez, 273'35
 Hros. de Justo Serrano, 0'18
 Justo Serrano Antón, 0'05
 Juana Tejada, 18'51
 Jorge Tobes, 7'38
 Julián del Val Izquierdo, 0'48
 Hros. Justo Velasco Cebrecos, 2'43
 Juan Velasco de la Cruz, 3'48
 Juana Velasco, 2'02
 Juana Velázquez Cebas, 16'53
 José Vicente Serrano, 8'58
 Hros. de Jacinto Zapatero, 24'80
 Juana Blanco Blanco, 42'92
 Juana Sanz Hervás, 22'20
 Luis Abad Lagarto, 2'45
 Luis Arambarri, 3'70
 Leonardo Alcalde Núñez, 8'78
 Lidio Alvarez Aldea, 0'27
 Leoncio Arranz Gil, 1'06
 Lesmes Arranz Sedano, 8'51
 Lucio Blanco Cebrecos, 8'85
 Luis Blanco, 12
 Luis Catalán, 13'33
 Leocadio García Alcalde, 4'47
 Leonardo García Alcalde, 2'05
 Leocadio García López, 6'70
 Hros. Laureana González, 56'99
 Luisa González, 83'57
 Leonor Gutiérrez, 0'52
 Hros. de Lorenza Arranz, 0'04
 Hros. de Lucio Hernando, 0'72
 Leocadia Iglesias, 4'61
 Luis y Francisco Iglesias, 1'07
 Laureano Juez, 16'36
 Luciano Lete, 0'52
 Luciano López, 3'02
 Leoncio Martínez, 13'78
 Luis Montijano, 0'96
 Hros. de Lázaro Peña, 0'52
 Lázaro Justo y Agapito Peña, 0'26
 Lucila Requejo Marina, 0'20
 Hros. de Leocadio Rozas, 19'82
 Luisa Sanz Sancho, 0'19
 Hros. de Lázaro Sanz, 0'16
 Lesmes Santo Domingo, 2'19
 Luis Sigüenza Peñalba, 10'95
 Lázaro Torres, 1'93
 Leonides del Val Izquierdo, 7'73
 Laureano Vega, 8'10
 Hros. de Lesmes Velasco, 18'91
 Lorenzo Vicente Perdiguero, 7
 Lesmes Villaverde Velasco, 3'02
 Modesto Abejón Gómez, 88'99
 Hros. de Marcelino Alvarez, 0'02
 Marcelino Albarrán, 4'73
 Hros. de Manuel Alvarez, 3'24
 Martina Alonso, 1'01
 Marcelino Arandilla, 29'36
 Mariano Andrés Cano, 7'07
 Hros. de Marcelo Andrés, 9'47
 Matilde Angulo Barriuso, 4'11
 Hros. Martín Aparicio, 1'02
 Masiano Arauzo Arauzo, 230'65
 María Jesús Arauzo, 7'03
 Hros. de Mauricio Arrabal, 31'59
 María Arranz Rojo, 54'41
 Mariano Arribas, 5'96
 María Barrios, 2'96
 Mariano Benito Martín, 8'08
 Hros. de Marcelino Benito, 33'16
 Hros. de Martín Blanco Paris, 2'02
 Manuel Brogeras Velasco, 3'20
 Miguel Brogeras Velasco, 21'78
 Manuel Burgos, 1'01
 María de la Cámara, 1'48
 Macario Campos Hurtado, 18'15
 Mariano Carreal, 22'78
 María Carrasco Rojas, 6'31
 Miguel Catalán, 2'82
 Hros. de Manuel Cebrecos Miguel, 27'42
 Máximo Cibrián, 9'70
 María de la Cruz, 17'12
 María Cuñado Martín, 1'01
 María de Diego Sanza, 9'12
 Mariano Duque, 10'15
 Manuela Fernández, 32'16
 Marcos García García, 47'90
 Mariano García Serrano, 3'10
 Marcelino García, 0'65
 Marcos García, 15'15
 Hros. de Marcos García, 43'60
 Hros. de Marcos García, 0'72
 María García, 11'47
 Martina García, 1'12
 Hros. de Micaela Gil, 11'28
 Hros. de María González Cirbián, 9'70
 Máximo González Cirbián, 124'80
 María González, 83'14
 Miguel González, 16'80
 Manuel Gutiérrez Curva, 31'67
 Marcelino Herrero, 19'25
 Hros. de Manuel Herrero, 0'10
 Marcelino Herrero, 1'21
 Miguel Ibáñez López, 5'02
 Manuel Ibarra, 3'33
 Manuela Iglesias, 2'31
 María Lagarto Mañero, 4'91
 Mariano Lechuga Alvarez, 0'11
 Manuel López, 66'42
 Mariano López, 9'36
 María Martínez Ortega, 4'09
 Manuel Martín Riesgo, 2'94
 Hros. de Martín Martín, 0'41
 Marcelo Martín, 39'73
 Hros. de Marcos Martínez Peñalba, 1'88
 Hros. de Manuel Martín, 1'18
 Mariano Martínez y hermanos, 3'31
 Mariano Marcos, 0'46
 Matilde Mencia, 2'77
 Manuel Miguel García, 11'76
 Hros. de Mariano de Miguel, 5'57
 Manuela Miguel, 65'03
 Hros. de Mariano Minguito, 0'50
 Marcelino Muro Alvarez, 4'55
 María Núñez Cebrecos, 19'39
 María Núñez Martínez, 7'31
 María Núñez, 19'43
 Mariano Ortega de Diego, 10'35
 Manuel Oriza, 87'36
 Mariano Palomares, 17'56
 Manuel del Pecho Simón, 9'09
 Hros. de Manuel Peñalba Arranz, 14'47
 Manuel Peñalba Fuentenebro, 0'64
 María Paz Pérez, 39'96
 Mariano Pérez Cuadrillero, 10'10
 Y para su publicación en el B. O. de la provincia expido el presente en Aranda de Duero a 5 de octubre de 1946.—El Agente, Victor Cayuela.